



## **Antecedentes**

La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria AC surge ante la inquietud de profesionales interesados y expertos en la terapéutica quirúrgica en los animales, en 1988. La diversidad de sus integrantes posibilita que la Academia albergue las diversas especies domésticas, productivas, animales no convencionales y cirugía experimental.

Desde su origen, se han suscitado grandes cambios, en esta tarea; tanto por el advenimiento de la tecnología, como por el conocimiento, que han permitido que la terapéutica quirúrgica aborde los diversos aparatos y sistemas de los pacientes, ya sea para resolver alguna patología precisa, o en su defecto mejorar la calidad de sobrevivencia de los pacientes, manifestado ante todo en los animales de compañía, lo que aunado a la procuración del bienestar animal, precisa de cirujanos altamente capacitados.

En la primera mitad del siglo XX destacaron cirujanos de la talla de Rafael Vargas Otero en el Hospital Juárez y Darío Fernández Fierro, junto con sus discípulos Julián González Méndez y José García Noriega, a quienes correspondió la transformación científica de la cirugía, en el Hospital General. El Dr. Vargas Otero creó la cátedra de Práctica de la Cirugía en perros y la iniciación a la cirugía torácica con intubación y respiración controlada. Sin embargo, el Dr. Julián González Méndez, autor del libro Técnica y Educación Quirúrgica en su primera edición en 1933 y la segunda edición en 1940 enriquecida con más fotografías y procedimientos, con un matiz pedagógico y revolucionario, exalta como parte de la introducción: “El cadáver no sangra, no requiere de la supresión de gérmenes, no permite apreciar la relación exacta entre los órganos, ni su coloración, ni temperatura; aunado a las profundas modificaciones que sufre por los artificios de la conservación, por lo que las operaciones en cadáveres nos alejan de la verdad”, de esta manera surge la práctica de los principios esenciales de la Cirugía, aunado a las técnicas que brinden al aprendiz destrezas y habilidades y ante todo, que los educandos se conduzcan moralmente, al tener una vida de un semejante en sus manos, puesto que es la vida misma la que les proporciona la enseñanza y deben aprender a sentirla para saber respetarla.

Sin embargo, gracias a las modificaciones actuales respecto al bienestar animal y las tendencias educativas, nos refieren nuevamente a la simulación, lo que requiere de especímenes y modelos creados *exprofeso* a manera de habilitar a los aspirantes a ser cirujanos, con base en la premisa de las tres “R”

## **Historia de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C.**

El 31 de agosto de 1988, un grupo de médicos veterinarios zootecnistas interesados en el ámbito quirúrgico deciden formalizar ante notario la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. Dentro de sus fundadores se encuentran Eduardo Téllez Reyes Retana, José Pedro Ciriaco Tista Olmos, Martha Patricia Izquierdo Uribe, Alicia Elena Olivera Ayub, Norma Silvia Pérez Gallardo, Alfredo Cortés Arcos, Luis Guevara Salas, Jorge Luengo Creel, Rafael Cervantes Sánchez (finado), Francisco Javier Malagamba Méndez y Mario Calderón Muñoz Ledo.

Adrián Azotla Contreras, Matías Romero, Oaxaca; Mario Rachet de Juamblez, Ciudad de México; Dr. Jacques Sevestre, París, Francia (finado); Miguel Luera Carbó, Barcelona, España (finado); Jesús Usón Gargallo, Cáceres, España; Héctor Daniel Herrera, Buenos Aires, Argentina; Miguel Ángel Aparicio Tovar, España; Alberto García Liñeiro, Buenos Aires, Argentina; Salvador Calva Morales, Puebla de Zaragoza; Ignacio Durall, España; Rafael Ordoñez Medina México; Irma Tovar, Corona, México; Denis Harvey, Australia; Manuel Hernández Moreno, Morelia, Michoacán; Pedro Martínez Arteaga, Zacatecas; Luz Teresa Espín Iturbe, Veracruz.

Claudia Rivera Cerecedo, México; Miguel Ángel Quiroz Martínez, México; Ramiro Calderón Villa, México, Fernando Raúl Hidalgo y Terán, México; Arturo Olgún y Bernal, México; Juan Morales Luna, México; Manuel Rangel Quintanar, México; Adriana Correa Benítez, México; Diana Pérez Covarrubias; México; José E. Rodríguez Corro, Puebla; Alicia Soberón Mobarak, México; Fausto Reyes Delgado, México; Jorge Luna del Villar Velasco, México; Hortensia Corona Monjaras, México; Laura de Ita Martínez, México; Arturo Luna Blasio, México; Bernardo Pedro Espínola Samperio, México; Santiago Aja Guardiola, México (finado); Dr. Jesús Morales Burguete, Veracruz; Estefanía Flores, Chile; Fernando Estrada, Tlaxcala; Luz Teresa Espín Iturbe, Veracruz; Alejandro Tarragó Riverola, Cataluña, España; Jesús Villalobos Gómez, México; Eduardo Sánchez López, Mexicali, Baja California; Luis Carlos Reza Guevara, México (finado).

Es un foro importante para la difusión de temas quirúrgicos en el área de pequeñas especies, grandes especies, animales no convencionales y cirugía experimental, que de manera semestral realiza foros de discusión entre sus asociados.

Como parte de sus actividades se realiza de manera bianual un congreso, así como cursos de actualización, talleres y ceremonias solemnes de ingreso que dan cabida a nuevos profesionales que hacen de la cirugía su quehacer cotidiano.

## Escudo



En esta venera se plasma la esencia de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria AC.

Circunscrito en el círculo, figura geométrica que para los mexicas significaba inicio, tránsito, muerte y resurgimiento de la vida. La Piedra del Sol está basada en el círculo que marca estaciones, meses y días de su calendario. Se tomaron las figuras de animales que representan la cronología conforme a su cosmología. La mano al centro, también mexicana, significa el Quirós, del griego, curar con las

manos, que es el emblema de la cirugía, la alocución castellana Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. cierra el círculo sincrético del México actual. Se intentó unir las expresiones culturales de los antiguos mexicanos y otras culturas que conformaron el México presente, donde se insertan laboralmente los profesionales que practican el arte y ciencia de la cirugía en animales.

## **Objetivos**

El objetivo de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. es incrementar el nivel profesional para sus agremiados mediante información oportuna y la actualización constante en Cirugía Veterinaria, servir de portavoz y guía a sus miembros, y procurar los medios necesarios para lograr la cooperación efectiva entre los asociados con sus pares facilitando el intercambio de informes e ideas de interés para la comunidad.

- a) La superación de la cirugía veterinaria, en sus áreas de pequeñas especies, grandes especies, fauna silvestre y experimental.
- b) La promoción de la educación superior a nivel licenciatura y posgrado de la medicina y cirugía veterinaria y zootecnia.
- c) La divulgación y edición de resultados científicos y de investigación.
- d) Brindar asesoría a los gobiernos; Federal, Estatal, Municipal, a organismos no gubernamentales y en general a la sociedad, en los campos de la Medicina y Cirugía Veterinaria y Zootecnia.
- e) Promover la aplicación y ejecución de los avances científicos y tecnológicos en la Cirugía Veterinaria.
- f) Buscar el beneficio de la sociedad en su conjunto.

## **Misión**

Es un cuerpo colegiado integrado por profesionales interesados en adquirir, aplicar y habilitarse en forma permanente en los conocimientos de punta que involucra el desempeño clínico quirúrgico en perros y gatos, equinos, rumiantes, animales utilizados como mascotas y cirugía experimental con la finalidad de ser referentes y líderes de opinión en el desempeño profesional.

## **Visión**

Ante el crecimiento desmedido por mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y de producción, en el marco actual, la práctica de la cirugía y la habilitación respecto a las técnicas e innovaciones de vanguardia, es una necesidad para los profesionales que ejercen la clínica; por lo que la esencia de la Academia se sustenta en subsanar esta carencia al ofrecer cursos de actualización, talleres y mesas redondas que permitan establecer el diálogo, la retroalimentación y la práctica sobre animales.



## Mesa directiva

*Academia Mexicana de Cirugía  
Veterinaria A.C.*

*Dra. Norma Pérez Gallardo*

**Presidenta**

*Dra. Alicia Olivera Ayub*

**Secretaria**

*Dr. Ciriaco Tista Olmos*

**Tesorero**

*Comisión Socio-Cultural*

*Dr. Jorge Luna del Villar Velasco*

*Dra. Hortensia Corona Monjaras*

*Comisión de Difusión*

*Dra. Claudia Rivera Cerecedo*

*Dr. Juan Carlos Morales Luna*

*Dr. Fernando Hidalgo y Terán*

*Comisión de Actualización*

*Dr. Eduardo Téllez Reyes Retana*

*Dr. Miguel Ángel Quiroz Martínez*

*Comisión de Ingreso*

*Dra. Diana Pérez Covarrubias*

*Dr. Alfredo Cortes Arcos*

---

*A.M.C.V. A.C.*

*Elefante #113 Int. 103*

*Col. Benito Juárez D.F.*

*C.P.03100*

## ESTATUTOS

### CAPÍTULO I

#### DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. La asociación se nominará “Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria” denominación que, al utilizarse, irá seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura A.C.

ARTÍCULO 2. La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. tendrá una duración indefinida.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

ARTÍCULO 3. El domicilio de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. será la Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de que pueda establecer locales u oficinas en cualquier sitio de la República o en el extranjero.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL OBJETIVO**

ARTÍCULO 4. La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C., tiene los siguientes objetivos:

- g) La superación de la cirugía veterinaria, en sus áreas de pequeñas especies, grandes especies, fauna silvestre y experimental.
- h) La promoción de la educación superior a nivel licenciatura y posgrado de la medicina y cirugía veterinaria y zootecnia.
- i) La divulgación y edición de resultados científicos y de investigación.
- j) Brindar asesoría a los gobiernos; Federal, Estatal, Municipal, a organismos no gubernamentales y en general a la sociedad, en los campos de la Medicina y Cirugía Veterinaria y Zootecnia.
- k) Promover la aplicación y ejecución de los avances científicos y tecnológicos en la Cirugía veterinaria.
- l) Buscar el beneficio de la sociedad en su conjunto.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEL PATRIMONIO**

ARTÍCULO 5. El Patrimonio de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C., estará constituido por:

- a) Las cuotas ordinarias y extraordinarias que cubran sus asociados;
- b) Los productos de la suscripción, anuncios o venta de publicaciones que haga la Academia;
- c) Los emolumentos que perciba por servicios prestados;
- d) Los bienes y derechos que adquiriera a título lícito;
- e) Las subvenciones, donativos, fideicomisos, aportaciones o legados que reciba;
- f) En general por todos los bienes que ingresen al haber social.

ARTÍCULO 6. El Patrimonio de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. será destinado a:

- a) Incrementar el mismo;
- b) Cubrir los gastos y hacer erogaciones que exijan su bien;
- c) Otorgamiento de becas y estímulos;

- d) La adquisición de muebles, inmuebles, enseres y útiles que permitan un mejor desenvolvimiento.

ARTÍCULO 7. El Consejo directivo formulará los presupuestos anuales para el buen funcionamiento de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C.

ARTÍCULO 8. Los presupuestos anuales de ingresos y egresos de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria, serán aprobados por la Asamblea General en sesión ordinaria.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS ASOCIADOS**

ARTÍCULO 9. Los asociados de la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. podrán tener las siguientes categorías:

- a) NUMERARIOS.
- b) TITULARES.
- c) CORRESPONDIENTES.
- d) HONORIARIOS.
- e) EMÉRITOS.

El número de asociados numerarios y titulares será el que defina la Asamblea General. El número de asociados correspondientes no podrá exceder al número de los asociados numerarios y titulares; el número de asociados eméritos será indefinido.

ARTÍCULO 10. La categoría de asociado numerario y correspondiente se adquiere al momento de ser aceptado su trabajo de ingreso a la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C.

Los asociados honorarios adquieren esta categoría al momento de hacerles la entrega de la vena y el diploma durante sesión solemne.

ARTÍCULO 11. Los candidatos para ser asociados numerarios y correspondientes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser propuesto por 3 asociados de la academia.
- b) Acreditar con título de una institución de educación superior reconocida por el gobierno mexicano la calidad de Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista, o de alguna profesión cuya actividad quede incluida en el área de trabajo sobre la cirugía veterinaria con antigüedad no menor a 5 años.
- c) Haber publicado un mínimo de 5 trabajos.
- d) Participar o haber participado durante un mínimo de 3 años en docencia o investigación relacionada con la medicina veterinaria y zootecnia en instituciones de reconocido prestigio de educación superior o investigación científica.
- e) Haber contribuido a la realización y dirección de eventos técnicos o científicos o haber participado en cargos directivos en asociaciones científicas o profesionales.

- f) A propuesta del Comité de Admisión o Consejo Directivo ser aprobado por la Asamblea General convocada para tal fin, con al menos tres cuartas partes de la votación.

ARTÍCULO 12. Los Académicos numerarios al cumplir los 10 años de pertenencia a la academia pasarán a la categoría de titulares, lo que será comunicado por el Secretario de la Asamblea.

ARTÍCULO 13. Son obligaciones de los asociados numerarios y titulares:

- a) Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Academia; por lo menos en un 50% de las sesiones.
- b) Contribuir con su producción científica al enriquecimiento del prestigio de la Academia.
- c) Desempeñar las comisiones que la Academia les encomienda.
- d) Cumplir oportunamente con las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- e) Presentar un trabajo anual, en foros avalados por la academia.
- f) Portar la vena académica en todas las sesiones solemnes y en otras ceremonias para las que así se indique.
- g) Mantener su actuación profesional dentro del nivel deontológico más elevado.

ARTÍCULO 14. Serán motivo de exclusión de los asociados:

- a) Cuando la conducta del académico afecte el prestigio de la Academia. En este caso la exclusión será decidida por al menos las dos terceras partes de votos de la asamblea.
- b) No cumplir con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias por un periodo mayor de un año.
- c) No cubrir el 50% de asistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias durante un periodo de tres años sin causa justificada.
- d) No presentar un trabajo científico durante dos periodos académicos.
- e) Presentar renuncia por escrito al Consejo directivo, quien la considerará y en su caso la aceptará y lo comunicará a la Asamblea.

ARTÍCULO 15. Los asociados correspondientes serán aquellos que la Asamblea General nombre entre los profesionales que por su ubicación de residencia no pueden cumplir con el artículo 13, fracción a).

Para tener la categoría de asociado correspondiente deberán cumplir o haber cumplido los requisitos establecidos para los asociados.

ARTÍCULO 16. Es obligación de los asociados correspondientes, cumplir con lo estipulado en el artículo 13, fracciones c), f) y g).

ARTÍCULO 17. Es motivo de exclusión para los asociados correspondientes:



- a) Cuando la conducta del académico afecte el prestigio de la Academia. En este caso la exclusión será decidida por al menos dos terceras partes de votos de la asamblea.
- b) Cometer faltas graves contra estos estatutos.
- c) Presentar renuncia por escrita al Consejo Directivo quién la considerará y en caso de aceptarla lo comunicará a la Asamblea.

ARTÍCULO 18. La categoría de asociado honorario podrá otorgarse a:

- a) profesores o investigadores, o profesionales de sobresaliente e indiscutible mérito, que hayan hecho contribuciones científicas excepcionalmente valiosas para el delante de la Medicina Veterinaria y Zootecnia o de la ciencia en general. Solo podrán ser propuestos en forma fundamentada por el Consejo Directivo o a solicitud de 5 asociados debidamente fundamentada.
- b) Dicha propuesta será examinada por el consejo de *ex* presidentes y sometida a consideración de la asamblea.
- c) La votación aprobatoria deberá ser por al menos dos terceras partes de la asamblea.

ARTÍCULO 19. La categoría de asociado emérito se adquiere cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido 20 años de antigüedad como asociado de la Academia.
- b) Haber desempeñado una labor profesional y académica sobresaliente.
- c) Ser propuesto por cinco asociados, quienes integrarán el expediente correspondiente que aporte elementos de juicio para su análisis.
- d) Dicha propuesta será examinada por el Consejo Directivo y deberá ser aprobada por la Asamblea General, por al menos dos terceras partes de la misma.
- e) Los asociados eméritos no tienen ninguna obligación.

ARTÍCULO 20. El Consejo Directivo llevará un libro de registro de asociados, en el que consten todos los datos relativos a su admisión.

## **CAPITULO VI**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 21. La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria, A.C. estará estructurada de la siguiente forma:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Directivo.
- c) Secciones foráneas.

ARTÍCULO 22. La Asamblea General será órgano de poder supremo para decidir sobre todas las cuestiones que afecten la Academia, la que estará integrada por asociados numerarios, titulares, correspondientes, honorarios y eméritos.

ARTÍCULO 23. El Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y un Asociado Honorario.

ARTÍCULO 24. El Presidente del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Convocar a la Asamblea General y al Consejo Directivo.
- b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y al Consejo Directivo.
- c) Hacer cumplir los Estatutos y reglamentos.
- d) Ordenar que se tramiten oportunamente los asuntos de la Academia.
- e) Designar a los académicos que deban suplir las ausencias temporales del Secretario y del Tesorero.
- f) Declarar privadas las sesiones cuando así lo amerite la índole de los asuntos que se vayan a tratar.
- g) Fungir como miembro *ex officio* de las comisiones que se integren para realizar estudios o emitir dictámenes.
- h) Firmar mancomunadamente con el tesorero los cheques que se expidan para cubrir las erogaciones autorizadas de acuerdo al procedimiento específico en el reglamento.
- i) Suscribir todas las comunicaciones oficiales de la Academia.
- j) Presentar programa de actividades, mismo que deberá ser aprobado por la Asamblea General en Sesión Ordinaria.
- k) Rendir un informe anual de las labores realizadas.
- l) Representar a la Academia en Ceremonias Oficiales.
- m) Velar por el progreso y prestigio de la Academia.
- n) Auspiciar y mantener la participación de la Academia en las distintas instituciones gubernamentales y privadas.

ARTÍCULO 25. Son funciones del Secretario del Consejo Directivo:

- a) Concurrir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Levantar las actas de las sesiones.
- c) En cada sesión dar lectura al acta de sesión anterior para la aprobación correspondiente, la que una vez aprobada será firmada por el Presidente y el Secretario.
- d) Informar a la Asamblea General y al Consejo Directivo de las comunicaciones recibidas y encargarse de llevar la correspondencia de la Academia.
- e) Acordar con el Presidente para el despacho de los asuntos de la Secretaría.
- f) Organizar las sesiones ordinarias de la Asamblea General y al Consejo Directivo y asistir al Presidente en la Organización de las extraordinarias elaborando en ambos casos el orden del día respectivo.
- g) Llevar el registro de asistencia de los asociados.
- h) Dar seguimiento a los asuntos encomendados a las comisiones.
- i) Conservar el sello de la Academia y el libro de registro de los asociados.

- j) Firmar conjuntamente con el Presidente los diplomas de los nuevos asociados.
- k) Presentar a la Asamblea General la relación de asociados numerarios, titulares y correspondientes que no hayan cumplidos con sus obligaciones estatutarias.
- l) Preparar de acuerdo con el Presidente las comunicaciones destinadas para la publicación en prensa.
- m) Mantener permanentemente actualizado el directorio de la academia y publicarlo anualmente.
- n) Elaborar la biografía de los académicos que fallezcan, a menos que el Presidente designe para el caso otro académico.

ARTÍCULO 26. El Tesorero del Consejo Directivo tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- b) Promover y coordinar la obtención de recursos y su adecuada utilización.
- c) Presentar anualmente a la Asamblea General el programa de ingresos y egresos.
- d) Presentar a la Asamblea General un informe del movimiento de fondos de la Academia.
- e) Recaudar con la debida oportunidad las cuotas ordinarias y extraordinarias, y expedir los recibos correspondientes, que deberán ir con su firma.
- f) Cubrir las erogaciones con arreglo al presupuesto de egresos que estén autorizadas por el Consejo Directivo y firmar la emisión de cheques, de acuerdo al procedimiento especificado en el artículo 27 de estos estatutos.
- g) Tener al corriente la contabilidad de la Academia.
- h) Responsabilizarse de la elaboración de las declaraciones y todas las demás obligaciones fiscales de la Academia.

ARTÍCULO 27. Las secciones foráneas tendrán como función promover los objetivos de la Academia, representarla y sesionar. Se requerirá como mínimo de cinco académicos correspondientes en la localidad para constituirlos.

Los miembros de cada sección nombrarán anualmente un coordinador.

## **CAPITULO VII**

### **DE LAS ASAMBLEAS DE ASOCIADOS**

ARTÍCULO 28. Las Asambleas Generales serán ordinarias, extraordinarias y solemnes y estarán abiertas al público excepto cuando se declaren privadas.

ARTÍCULO 29. La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria privada por lo menos dos veces al año y en sesión extraordinaria siempre que el Consejo directivo decida convocarla o lo pidan cinco asociados, expresando en su solicitud los puntos que en la sesión se deban tratar.

ARTÍCULO 30. Corresponde a la Asamblea General en sesión ordinaria tratar los asuntos que enumera el artículo dos mil seiscientos setenta y seis del Código Civil para el Distrito Federal. Así como aquellos que expresamente determine el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 31. Serán sesiones solemnes de la Asamblea General aquellos que se celebren para dar relevancia social destacada a los asuntos de la Academia cuando así lo determine el Consejo Directivo.

La ceremonia de ingreso de asociados será necesariamente sesión solemne, al igual que las de inicio y término del año académico. Esta convocatoria deberá ser enviada con por lo menos 30 días naturales de anticipación. La convocatoria se hará mediante circular que será dirigida y entregada en el domicilio de cada uno de los asociados, debiéndose incluir la orden del día.

ARTÍCULO 32. Las convocatorias para las sesiones de la Asamblea General serán enviadas a los asociados con por lo menos 15 días de anticipación.

Dicha convocatoria será firmada por el Presidente del Consejo Directivo y se enviará por mecanismo que proporcione acuse de recibo al domicilio registrado de cada asociado, debiéndose incluir el orden del día.

ARTÍCULO 33. En las sesiones de la Asamblea General los asociados numerarios, titulares, eméritos y correspondientes tendrán derecho a voz y voto, los asociados honorarios solo tendrán derecho a voz.

ARTÍCULO 34. Para que las sesiones ordinarias o extraordinarias se consideren legalmente instaladas se requerirá la concurrencia a ellas de por lo menos el cincuenta por ciento más uno de los asociados numerarios y titulares radicados en la zona metropolitana del Distrito Federal, en primera convocatoria.

ARTÍCULO 35. En caso de no reunirse el quórum en primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, pasados 30 minutos, para que la sesión de la Asamblea General se efectúe con el número de asociados presentes.

ARTÍCULO 36. Las decisiones y acuerdos que se tomen por la Asamblea General serán válidas cuando se aprueben por unanimidad o por la mayoría de cincuenta por ciento más uno; en caso de desempate se repetirá la votación dos veces, con las excepciones previstas en estos estatutos.

ARTÍCULO 37. Se requerirá la presencia de dos terceras partes de sus asociados en primera convocatoria, en el caso de sesiones extraordinarias de la asamblea general, en que se vayan a tratar:

- a) Modificación de Estatutos y Reglamento.
- b) Fusión de la asociación con otra u otras sociedades.
- c) Renovación de los nombramientos de los miembros del Consejo Directivo antes de terminar el periodo para el que fueron designados.
- d) Disolución o liquidación de la asociación.

En el caso de no reunirse el quórum en el momento de la primera convocatoria pasados treinta minutos, se hará una segunda convocatoria, para que el número de asociados presentes y para que la votación sea aprobada deben contar con dos terceras partes de la asamblea.

ARTÍCULO 38. Para que tengan validez los acuerdos que se tomen en las sesiones extraordinarias en las que se traten asuntos relacionados con el artículo 37 de estos estatutos, se requiere de dos terceras partes de votos a favor.

ARTÍCULO 39. Una vez iniciada la discusión sobre cualquier asunto deberá seguirse hasta su resolución definitiva, excepto en los casos en que la mayoría de los presentes acuerden la suspensión del debate.

ARTÍCULO 40. En ausencia se podrá ejercer el voto de carta poder otorgada a otro académico, comunicándolo al Secretario; o bien mediante voto escrito entregado al Secretario.

ARTÍCULO 41. Las decisiones acordadas serán de observancia general para todos los asociados aunque hayan estado ausentes o sido disidentes al aprobarse.

ARTÍCULO 42. Las votaciones que efectúe la Asamblea General podrán ser:

- a) Secretas, por medio de cédulas, las que no deberán contener ninguna marca o signo que permita identificar al votante; aquí se incluyen las de elección de miembros del Consejo Directivo, las de ingreso de nuevos socios, las de exclusión de socios y las de modificación de Estatutos.
- b) Económicas, consisten en levantar el brazo como signo afirmativo.
- c) Nominales, cuando cada asociado exprese su voto en voz alta.

## **CAPITULO VIII**

### **DE LAS COMISIONES Y COMITÉS**

ARTÍCULO 43. La Academia podrá integrar las comisiones permanentes o transitorias que considere conveniente para cumplir con sus fines.

ARTÍCULO 44. Como comisión permanente contará con la Ética Honor y Justicia que estará integrada por un Presidente y dos vocales y serán ocupadas por socios titulares o eméritos. Deberán ser propuestos a la Asamblea General por el Consejo Directivo. Los miembros del Consejo no podrán ser simultáneamente miembros de esta comisión. Durarán en su cargo dos años y podrán ser ratificados por un periodo más por la Asamblea General.

## **CAPITULO IX**

### **DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS**

ARTÍCULO 45. Las actividades de la Academia serán de carácter técnico y científico exclusivamente.

Los trabajos podrán ser:

- a) De ingreso.
- b) Obligatorios.
- c) Por invitación.
- d) Especiales.

Los trabajos se podrán presentar en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en simposio, convenciones, congresos o mesas redondas que para tal efecto se organicen o cuenten con el aval de la Academia.

ARTÍCULO 46. Los trabajos de ingreso, tendrán un comentarista oficial que será el académico responsable. El secretario se encargará de entregar al comentarista una copia del trabajo con una antelación no menor de quince días a la presentación.

ARTÍCULO 47. Los trabajos obligatorios son los establecidos en la fracción V del artículo 13 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 48. Los trabajos por invitación o especiales tendrán por objetivo exponer temas de actualidad para la profesión o adelantos científicos.

## **CAPITULO X**

### **DE LAS ELECCIONES**

ARTÍCULO 49. El presidente durará en el ejercicio de sus funciones dos años al cabo de los cuales si así lo decide el Consejo Directivo podrá cumplir otro período de dos años más. Si el presidente deja su cargo quedando menos de un año de su gestión el secretario asumirá la presidencia interna, para después ocupar un periodo completo.

ARTÍCULO 50. El presidente entrante será electo por votación del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 51. El presidente entrante, someterá a consideración de la Asamblea General o Consejo Directivo sus propuestas de asociados para ocupar los cargos de secretario y tesorero.

ARTICULO 52. El secretario y tesorero durarán en su cargo dos años, pudiendo ser reelectos por un periodo más.

## **CAPITULO XI**

### **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO 53. La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. se disolverá:

- a) Por encontrarse en caso previsto por las leyes.
- b) Por resolución de la Asamblea General con las de 75% del voto de los miembros numerarios y titulares.
- c) Cuando el número de los asociados no sea suficiente para sostenerse y por lo tanto sea imposible llevar a cabo sus finalidades.
- d) Cuando se haya cumplido el objetivo, o sea imposible cumplirlo.

ARTÍCULO 54. La liquidación se practicará conforme a lo previsto en la legislación correspondiente y de acuerdo con las siguientes bases:

- a) Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Academia, cobrando los créditos y pagando las deudas.
- b) Se formulará el estado financiero de liquidación el que deberá ser aprobado por la Asamblea General.
- c) Se aplicarán las aportaciones y el remanente a una asociación de objetivo similar que determine la Asamblea General.

## **CAPITULO XII**

### **DE LA EXTRANJERA**

ARTÍCULO 55. Los asociados extranjeros aceptan considerarse como nacionales respecto a su participación social, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Academia y a no invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena de perder en beneficio de la nación la participación que hubieren adquirido.

## **CAPITULO XIII**

### **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES**

ARTÍCULO 56. Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 57. El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá incluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados.

## **CAPITULO XIV**

### **DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 58. Para mayor claridad de estos Estatutos, así como para mayor precisión en su operación o regulación, se expedirá el reglamento respectivo.

ARTÍCULO 59. Para modificar el reglamento será necesario convocar a la asamblea extraordinaria citada para tal fin, de acuerdo al procedimiento descrito en los estatutos.

### **REGLAMENTO**

## **CAPÍTULO I**

### **DE LA DENOMINACIÓN Y DURACIÓN**



ARTÍCULO 1. Para efecto del presente reglamento se entenderá por asociación a la Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C.

ARTÍCULO 2. El trabajo de ingreso deberá ser original y de su área de trabajo, se entregará por escrito dentro de los 3 meses siguientes de haber sido aceptado por el Comité de Ingreso.

ARTÍCULO 3. Para ingreso de asociados numerarios y correspondientes, en los años que así lo decida la Asamblea General, se cumplirá con el siguiente cronograma:

Abril –Recepción de trabajos y solicitudes para ser presentados en sesión de ingreso de junio.

Agosto –Recepción de trabajos y solicitudes para ser presentados en sesión de ingreso durante el congreso de noviembre.

- a) El trabajo reúne la calidad requerida de acuerdo al Comité de Ingreso, por lo que el candidato es aceptado.
- b) El trabajo presenta algunas deficiencias que pueden ser corregidas. En este caso, a través del académico que realizó la propuesta, el interesado realizará los cambios requeridos por el Comité de Ingreso.
- c) El trabajo no reúne los requisitos de calidad para ingreso a la Academia de acuerdo al Comité de Ingreso. En este caso se le informará al aspirante a través del secretario de la Academia, que no ha sido aceptado.

ARTÍCULO 4. Para el ingreso de asociados numerario y correspondiente se observará el siguiente procedimiento:

- a) De los tres académicos que realicen la propuesta, uno será el responsable.
- b) Corresponderá al académico responsable hacer la presentación en tres minutos del candidato ante la Asamblea General o el Consejo Directivo.
- c) Al académico responsable le corresponderá, en caso de aceptación del aspirante, contestar el trabajo de ingreso.

ARTÍCULO 5. Además de los requisitos generales de ingreso señalados en el artículo 11 de los Estatutos, se recomienda que los aspirantes a asociados numerarios y correspondientes satisfagan el siguiente perfil educativo.

- a) Contar con el Título de Médico Veterinario Zootecnista o Médico Veterinario.
- b) Haber publicado cuando menos 5 trabajos de calidad en revistas indexadas o revistas de calidad reconocida, así como capítulos o libros de la especialidad quirúrgica.

ARTÍCULO 6. El comité de admisión revisará todos los documentos probatorios que acompañen a la solicitud de ingreso y al Currículum Vitae del aspirante. De suscitarse alguna duda se consultará al académico responsable de la propuesta.

ARTÍCULO 7. El secretario revisará las fechas de presentación para trabajos de ingreso de los académicos numerarios que puedan ser promovidos a académicos titulares, además de que hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el Artículo 13 de los Estatutos.

ARTÍCULO 8. El Secretario tomará asistencia de todas las sesiones de la Academia.

## **CAPÍTULO II**

### **DEL INCUMPLIMIENTO**

ARTÍCULO 9. Cuando se presente denuncia por incumplimiento de los estatutos por algún académico, la Comisión de Ética, Honor y Justicia analizará el caso, escuchará por separado al denunciante y al acusado. Posteriormente emitirá su dictamen el que será presentado al Consejo directivo, para su análisis y discusión final en la Asamblea General.

## **CAPITULO III**

### **DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 10. La Academia Mexicana de Cirugía Veterinaria A.C. está constituida por cuatro secciones:

- a) Cirugía en Pequeñas Especies.
- b) Cirugía en Grandes Especies.
- c) Cirugía en Fauna Silvestre.
- d) Cirugía Experimental.

## **CAPITULO IV**

### **DE LAS COMISIONES**

ARTÍCULO 11. El estudio y dictamen de las propuestas para ingreso de académicos numerarios y correspondientes podrá hacerse por dos integrantes del Comité de Ingreso o por dos miembros del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 12. El Consejo Directivo podrá integrar jurados específicos para otorgar premios y reconocimientos o podrá ser sugerido por el académico de mayor antigüedad.

## **CAPITULO V**

### **DE LA PRESENTACIÓN DE TRABAJOS**

ARTÍCULO 13. La Academia organiza las sesiones de presentación de trabajos a través del Consejo Directivo.

El Congreso Nacional se lleva a cabo anualmente en alguna Ciudad de la República Mexicana. El congreso lleva el número progresivo que le corresponde, y tiene como finalidad principal difundir mediante su participación, la actividad científica de los académicos y promover la participación de los Médicos Veterinarios Zootecnistas.

Correo electrónico

perezgallardo55@gmail.com

academiacirugiaveterinaria@gmail.com